



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Nueve (9) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Seis (6) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00 476 00			
DEMANDANTE	Carlos Hugo Correal Ruíz	DOC. IDENT.	79.394.698
DEMANDADO	Colpensiones, Porvenir S.A. y Colfondos S.A.		
PRETENSIÓN	Nulidad /ineficacia del traslado		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que Porvenir S.A. y Colfondos S.A. allegaron escrito de contestación de la demanda en término.

Por otro lado, respecto de Colpensiones, la misma presentó escrito de contestación, no obstante, dentro del proceso, se evidencia trámite de notificación del auto admisorio a la demandada según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, sin embargo, la empresa de correo certificado informa que el mensaje de datos “No fue posible la entrega al destinatario (Problema en la entrega al servidor de destino)”. Así las cosas, no se podrá tener por notificada a la demandada con base en esta norma, sino que se procederá a tenerla notificada por conducta concluyente (Art. 301 del C.G.P.). Adicionalmente, presentó escrito de llamamiento en garantía.

En consecuencia, Se dispone:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al (la) demandado (a) **COLPENSIONES**, a partir de la notificación del presente auto, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, aplicable por remisión analógica, toda vez que allegaron escritos de contestación.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. CLAUDIA LILIANA VELA** como apoderada judicial principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y como apoderada judicial sustituta a **BELCY BAUTISTA FONSECA**; en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al **Dr. JUAN CARLOS GÓMEZ MARTIN**, como apoderado judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al **Dr. ANGÉLICA MARÍA CURA MUÑOZ**, como apoderado judicial de **SOCIEDAD ADMINITRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de **COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.**, toda vez que el escrito de contestación de demanda allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

QUINTO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de la que trata el Art. 77 del C.P.L. y S.S. para el **MIÉRCOLES VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, a la cual podrán ingresar haciendo clic en el siguiente enlace:

[INGRESO AUDIENCIA](#)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Surtida esta audiencia el Despacho se constituirá en audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

SEXTO: REQUIERE a PORVENIR S.A., fondo en el que actualmente está afiliado el demandante, para que, en el término **de CINCO (5) DÍAS**, allegue certificado en el que se informe si el demandante se le ha reconocido pensión de vejez en el RAIS.

SÉPTIMO: ADVIERTE el despacho que, en caso de sustituir el poder, es responsabilidad de los apoderados compartir el expediente con el abogado designado para asistir a la diligencia, por lo tanto, se comparte link de acceso al expediente:

- [11001310503320210047600](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/11001310503320210047600)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 7 DE JULIO DE 2023
Por ESTADO N.º 071 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69cd3fae7ef5b90a89486b253fa4dde3a6fe40e139385879cca9a02984a4c385**

Documento generado en 06/07/2023 03:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>